TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

000296

EXPEDIENTE: 46/22 (R.S. 8/22)
PROMOCIÓN: 86812

Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil veintidós.

VISTOS; **para resolver la solicitud de registro del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México,** planteada por José Alfredo Ramírez López, quien se ostenta como Secretario General.

R E S U L T A N D O S :

PRIMERO. Por escrito presentado el catorce de marzo de dos mil veintiuno, José Alfredo Ramírez López, quien se ostenta como Secretario General del "Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México", solicitó el registro del sindicato mencionado.

SEGUNDO. Anexo al referido escrito, exhibió por duplicado los siguientes documentos:

a). Convocatoria de dieciséis de febrero de dos mil veintidós, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria el uno de marzo de dos mil veintidós;

b). Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el uno de marzo de dos mil veintidós, en la que se advierte: La constitución del "Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México"; la aprobación del Estatuto que habrá de regir su vida interna; y, la elección del Comité Ejecutivo Central;

c). Lista de veintitrés miembros de que se compone el sindicato, con expresión de nombres, estado civil, edad, puesto, sueldo, número de empleado, número de plaza y adscripción, así como, la relación pormenorizada de los antecedentes como trabajadores de cada uno de los miembros del sindicato;

d). Ejemplar del Estatuto, que regirá su vida interna;

e). Veintitrés cédulas de afiliación, al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México;

g). Escritos de renuncia a diversa organización sindical, de veintitrés miembros del sindicato promovente;

h). Copia fotostática de las identificaciones de los veintitrés miembros del sindicato solicitante, expedidas por el Poder Judicial de la Ciudad de México o el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, respectivamente.

i). Copia fotostática, de veintitrés comprobantes de pago de salario, de la primera quincena de febrero de dos mil veintidós;

TERCERO. Por acuerdo de veintiséis de abril de dos mil veintidós y analizadas las constancias exhibidas, el Pleno de este Tribunal, determinó prevenir al promovente para que ajustara su Estatuto en términos del artículo 69, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y, exhibiera dos ejemplares del mismo, firmados o autorizados por la directiva, en los que se establezca el proceso para elegir directiva sindical, de conformidad con el último párrafo del artículo 69, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

CUARTO.- En el escrito que ahora se provee, presentado el veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, José Alfredo Ramírez López, ostentando el cargo de Secretario General del "Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México", desahoga la prevención ordenada en auto de veintiséis de abril de dos mil veintidós y exhibe por duplicado, tres ejemplares del Estatuto que regirá su vida interna, en los que, en el artículo 49 se estableció el proceso para elegir a la directiva sindical, de conformidad con el último párrafo del artículo 69, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 123, Apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los numerales 124, fracción III, y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal es competente para resolver sobre la solicitud de registro del sindicato denominado **"Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México".**

SEGUNDO. Para la constitución de un sindicato, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en los artículos 67, 71 y 72, establece los siguientes requisitos:

> ***"Artículo 67.*** *Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes."*
>
> ***"Artículo 71.*** *Para que se constituya un sindicato, se requiere que lo formen veinte trabajadores de una misma dependencia."*
>
> ***"Artículo 72.*** *Los sindicatos serán registrados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes documentos.*
>
> *I. El acta de la asamblea constitutiva o copia de ella autorizada por la directiva de la agrupación;*
>
> *II. Los estatutos del sindicato.*
>
> *III. El acta de la sesión en que se haya designado la directiva o copia autorizada de aquella, y*
>
> *IV. Una lista de los miembros de que se componga el sindicato, con expresión de nombres, de cada uno, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador. (...)"*

TERCERO. Analizada la documentación que se acompaña a los escritos de solicitud de registro de catorce de marzo y veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, del "Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México", se advierte:

Del Acta de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el uno de marzo de dos mil veintidós, se observa que fue la voluntad de quienes acudieron al citado evento, constituir el "Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México"; y en la misma asamblea fue aprobado el Estatuto que regirá la vida interna de la citada organización sindical, así como la elección del Comité Ejecutivo Central, entre los que destaca José Alfredo Ramírez López, como Secretario General, para el período comprendido del uno de marzo de dos mil veintidós al treinta de junio de dos mil veintiocho, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 20 del propio Estatuto, el cual señala, que la Directiva Sindical durará en su encargo seis años, "*contados del primero de julio del año de la elección y hasta el treinta de junio de los seis años siguientes*".

Del listado de miembros del citado sindicato —*descrita en el resultando SEGUNDO, inciso c*—, de la relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajadores, así como, de las copias fotostáticas de los comprobantes de pago de salario correspondientes al mes de febrero de dos mil veintidós, de quienes concurrieron a la Asamblea General Ordinaria celebrada el uno de marzo de dos mil veintidós, se acredita que son trabajadores del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, las personas que a continuación se mencionan:

	NOMBRE	NIVEL	CATEGORÍA	SINDICATO AL QUE RENUNCIA
1	ALARCÓN FRAGA GUILLERMO EDMUNDO	O38	AUXILIAR DE ADECUACIÓN DE LA PENA	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
2	ANALCO TAPIA RICARDO	O46	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
3	BRAVO ÁLVAREZ PATRICIA	O46	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
4	CRUZ HERNÁNDEZ ALEJANDRO	O46	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
5	DÍAZ VARELA SAÚL	O41	SUPERVISOR DE TELEINFORMÁTICA	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
6	FRANCO VILLANTES FABIOLA	O38	JEFE DE SERVICIO DE TELEINFORMÁTICA	NO SE ADVIERTE A QUÉ SINDICATO PERTENECE
7	GONZÁLEZ SERRET ADRIANA	O46	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	NO SE ADVIERTE A QUÉ SINDICATO PERTENECE
8	HERNÁNDEZ ROJAS LUIS ROBERTO	O46	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
9	HERNÁNDEZ ROMERO MARÍA ANTONIETA	O46	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	NO SE ADVIERTE A QUÉ SINDICATO PERTENECE
10	HERRERA ARISTEO JULIA	J25	SECRETARIO AUXILIAR JUDICIAL	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
11	MARTÍNEZ GAYTÁN GUSTAVO	O40	SECRETARIA DE MAGISTRADO	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
12	MARTÍNEZ PERERA CARMEN NANCY	J23	SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO 1ª INSTANCIA	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
13	MARTÍNEZ POMPA ANDRÉ BRAIAN	O38	ENCARGADO DE ACTAS	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
14	MÉNDEZ PLIEGO JOSÉ ANTONIO	J23	SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO 1ª INSTANCIA	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
15	MEZA NERI ZNEDY MINERVA	O32	TEC. INVEST. CIENCIAS JURÍDICAS	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
16	MORALES JASSO CÉSAR ENRIQUE	J34	SECRETARIO ACTUARIO DE JUZGADO 1ª INSTANCIA	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
17	NERIA RAMÍREZ OLGA	O41	JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
18	RAMÍREZ LÓPEZ JOSÉ ALFREDO	O46	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
19	RÍOS IZQUIERDO JUAN CARLOS	J25	SECRETARIO AUXILIAR JUDICIAL	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

000298

EXPEDIENTE: 46/22 (R.S. 8/22)
PROMOCIÓN: 86812

20	RODRÍGUEZ GARCÍA JENNY JAZMÍN	O42	TÉCNICO ESPECIALIZADO	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
21	RODRÍGUEZ PANIAGUA CAROL GUADALUPE	O35	OFICIAL NOTIFICADOR	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
22	SALAZAR ZAMUDIO ALEJANDRO	O46	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	NO SE ADVIERTE A QUÉ SINDICATO PERTENECE
23	VALDEZ LÓPEZ SANDRA GUADALUPE	J35	SECRETARIO PROYECTISTA DE JUZGADO 1ª INSTANCIA	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lo anterior, porque de los recibos de pago exhibidos se advierte que se trata de trabajadores que prestan sus servicios para el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en tanto, que de los escritos de afiliación se desprende que manifiestan su voluntad para formar parte del sindicato promovente.

Asimismo, a dichos trabajadores se les aplica descuento por concepto de cuota sindical y, de los escritos de renuncia, se observa su deseo de no seguir agremiados a la organización sindical a la que se encontraban afiliados, como se detalla en el cuadro que antecede.

Es importante destacar, que en relación con los trabajadores señalados en los numerales 6, 7, 9 y 22, si bien es cierto, se les aplica descuento por concepto de cuota sindical sin que se advierta a que organización sindical pertenecen, también los es, que los mismos exhiben escritos de renuncia como miembros del Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México y del Sindicato de Trabajadores del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Por su parte, artículo 5 del Estatuto de la referida organización sindical, señala:

> *"**Articulo 5.** El Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México se integrará por los trabajadores del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y todas las dependencias de ambos entes de gobierno reconocidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, (...)."*

De lo transcrito, se observa que el Sindicato solicitante de registro puede integrar como afiliados a todos los trabajadores del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, del Consejo de la Judicatura

de la Ciudad de México y, todas las dependencias de ambos entes de gobierno.

En ese sentido, el artículo 67 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, señala lo siguiente:

> ***"Artículo 67.-*** *Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes."*

De lo citado, se observa que los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, las cuales se constituyen para la defensa, mejoramiento y estudios de los intereses en común.

En relación, con los trabajadores referidos, se advierte que los mismos constituyeron el **Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México** y, solicitan su afiliación a la misma, en razón de que laboran en las dependencias citadas, por tanto, se cumple con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y, con lo establecido en el artículo 5 del Estatuto de dicha organización sindical.

Ahora, la toma de nota es un acto de carácter administrativo, mediante el cual se legaliza la representación de los integrantes del Comité Ejecutivo de un Sindicato, previa comprobación de los requisitos que exige la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, luego, en el caso que nos ocupa, la solicitud de registro promovida por José Alfredo Ramírez López, cumple con los requisitos que establecen los artículos precitados.

Lo anterior, pone de manifiesto que el sindicato solicitante, se conformó con veintitrés trabajadores del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, los cuales estaban previamente afiliados a diversa organización sindical y, remitió a este Tribunal, por duplicado la documentación original a que se ha hecho mención en el cuerpo del presente auto, la cual, se ajusta a lo exigido por el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, transcrito en párrafos que anteceden.

Por tanto, este Tribunal otorga el registro al **"SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**; asimismo, se **tiene por depositado el Estatuto exhibido** y se **toma nota** de los integrantes del Comité Ejecutivo General, para el período comprendido del uno de marzo

000299

EXPEDIENTE: 46/22 (R.S. 8/22)
PROMOCIÓN: 86812

de dos mil veintidós al treinta de junio de dos mil veintiocho, de conformidad con el artículo 20 estatutario, mismo que queda integrado de la siguiente forma:

CARGO	NOMBRE
SECRETARIO GENERAL	JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ LÓPEZ
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS	CÉSAR ENRIQUE MORALES JASSO
SECRETARIA DE CONFLICTOS	ZENDY MINERVA MEZA NERI
SECRETARIO DE SEGURIDAD E HIGIENE	SAÚL DÍAZ VARELA
SECRETARIA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE	ALEJANDRO SALAZAR ZAMUNIO
SECRETARIO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA	PATRICIA BRAVO ÁLVAREZ

Luego, el registro del sindicato promovente, le otorga el derecho de obtener las cuotas sindicales fijadas.

Ahora, el artículo 2º, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, dispone:

> ***"Artículo 2º.*** *Para los efectos de esta Ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio (...)"*

Consecuentemente, se desprende que la relación de trabajo, en materia burocrática, se tiene establecida entre el Titular de la Dependencia y los trabajadores a su servicio.

Asimismo, los artículos 38, fracción II, y 43, fracción IX, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como el diverso 371, fracciones VI y XII, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 11, señalan:

> ***"Artículo 38.*** *Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate: (...)*
>
> *II. Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente, de una manera expresa, su conformidad; (...)."*

*"**Artículo 43.** Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1° de esta Ley: (...)*

IX. Hacer las deducciones, en los salarios, que soliciten los sindicatos respectivos, siempre que se ajusten a los términos de esta Ley."

*"**Artículo 371.** Los estatutos de los sindicatos contendrán: (...)*

VI. Obligaciones y derechos de los asociados; (...)

XII. Forma de pago y monto de las cuotas sindicales; (...)."

De los dos numerales transcritos en primer lugar, se desprende que los titulares tienen la obligación de retener, descontar o deducir, el salario de los trabajadores, entre otros casos, cuando se trate del cobro de cuotas sindicales, siempre que éstos hubiesen señalado, previa y expresamente, su conformidad para ello; en tanto que, el último numeral, establece cuáles son los requisitos que deben contener los estatutos, como las obligaciones y derechos de los asociados, así como la forma de pago y monto de las cuotas sindicales.

Ahora, en el caso, el sindicato promovente acompañó a la solicitud de toma de nota, la afiliación de los trabajadores, de cuyo contenido se advierte que manifestaron, expresamente, su deseo de afiliarse al sindicato promovente y, con ello, su voluntad de adquirir los derechos y obligaciones contenidos en sus estatutos.

Circunstancia que, en concepto de este órgano colegiado, satisface la exigencia prevista en los artículos 38, fracción II, y 43, fracción IX, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, pues es inconcuso que al solicitar su afiliación, se sujetaron a los derechos y obligaciones de los que gozan los asociados, entre otros, el descuento de las cuotas sindicales, en términos del artículo 371, fracción XII, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por lo anterior, hágase del conocimiento del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, para que dentro de la esfera de su competencia y de conformidad con la norma estatutaria, en su caso, se realice la retención, entrega y entero de las cuotas respectivas al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, respecto de los trabajadores de los que se tomó nota de su alta, como miembros de la organización sindical precitada.

Tomando en consideración, que con motivo de la solicitud de registro del citado Sindicato, le correspondió por turno el número 46/22, el mismo se ordena dar de baja como expediente laboral y otorgarse a los

000300

EXPEDIENTE: 46/22 (R.S. 8/22)
PROMOCIÓN: 86812

presentes autos el número de expediente R.S. 8/22, que le corresponde por turno como registro sindical.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E :

PRIMERO. Procede otorgar el registro del **"Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México",** bajo el número de expediente **R.S. 8/22**, como registro sindical.

SEGUNDO. Se tiene por depositado y registrado el Estatuto del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México", para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se toma nota del Comité Ejecutivo General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México", por el período comprendido del uno de marzo de dos mil veintidós al treinta de junio de dos mil veintiocho, en términos del considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Se ordena la baja el expediente laboral 46/22 y fórmese y regístrese el diverso relativo al registro del **"Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México",** con el número de expediente **R.S. 8/22**, como registro sindical.

QUINTO. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Doctor Navarro, número sesenta, módulo diez, departamento quinientos tres, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México.

SEXTO. Expídanse al promovente las copias certificadas que solicita y pónganse a disposición de las personas autorizadas, en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, hágase saber a las partes que el cuatro de mayo de dos mil veintidós, protestó como Magistrada Presidenta Tercer Arbitro de la Octava Sala, María Del Rosario Jiménez Moles; el veinticuatro del mismo mes y año, protestó como Magistrada Representante del Gobierno Federal de la Quinta Sala, María Del Rosario Del Pino Ruiz; el nueve de agosto de dos mil veintidós, protestó como Magistrado Presidente Tercer Arbitro de la Segunda Sala, Joel Alberto García González; y, el veinticinco de octubre de dos mil veintidós, protestó como Magistrado Representante de los Trabajadores de la Séptima Sala, José Manuel Pozos Valdivia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, al Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México, al Sindicato de Trabajadores del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y, **POR ESTRADOS,** al Sindicato promovente.- Así lo resolvió por **U N A N I M I D A D** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha, con la ausencia del Titular de la Magistratura Representante del Gobierno Federal ante la Primera Sala, ya que no se ha hecho el nombramiento correspondiente.- Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, segundo párrafo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

RUFINO H LEÓN TOVAR

MAGISTRATURA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ISMAEL CRUZ LÓPEZ

TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

000301

EXPEDIENTE: 46/22 (R.S. 8/22)
PROMOCIÓN: 86812

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOEL ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

JOSÉ LUIS AMADOR MORALES GUTIÉRREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

JOSÉ ROBERTO CÓRDOVA BECERRIL

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

PATRICIA ISABELLA PEDRERO IDUARTE

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

JANITZIO RAMÓN GUZMÁN GUTIÉRREZ

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

NICÉFORO GUERRERO REYNOSO

MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

BERTHA OROZCO MÁRQUEZ

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MARÍA DEL ROSARIO DEL PINO RUIZ

MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ROCIO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MÓNICA ARCELIA GÜICHO GONZÁLEZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA DELGADO

SEPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

JORGE ARTURO FLORES OCHOA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

JOSÉ MANUEL POZOS VALDIVIA

OCTAVA SALA
MAGISTRADA PRESIDENTA

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

ÁLAN EDUARDO GONZÁLEZ ZEBADÚA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA

TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

000302

EXPEDIENTE: 46/22 (R.S. 8/22)
PROMOCIÓN: 86812

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ AMAURI MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

OTORGA REGISTRO SINDICAL

JAMC/BTA
46-22 PROM 86812 OTORGA REGISTRO RS 8/22

TRIBUNAL FEDERAL DE
ESTADOS UNIDOS